

# PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

## • Concepto

Son limitaciones que la Constitución Nacional establece para encuadrar el “poder de imperio” del Estado en materia tributaria.

## • Principios tributarios

<p><i>Legalidad</i></p>	<p>Creado por ley. Seguir los requisitos formales de una ley. Emanar del órgano competente. La ley debe definir: hecho imponible, sujeto, objeto, base imponible, alícuota, etc.</p> <p>- <b>Artículo 19:</b> “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”</p> <p>- <b>Artículo 52:</b> “A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones ...”</p> <p>También en los art. 4, 14, 17, 67, 75 inciso 2 de la C.N.</p>	<p><i>Proporcionalidad</i></p>	<p>Los tributos deben ser proporcionales al capital, a la renta y al consumo; es razonable exigir que paguen más los que tienen más, respetando la capacidad contributiva.</p> <p>- <b>Artículo 4:</b> “El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional ..., de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General...”.</p>
<p><i>Igualdad</i></p>	<p>La igualdad es la base del impuesto. No es igualdad numérica sino entre semejantes. Mismo tratamiento para análogas situaciones. O sea, igual capacidad contributiva (patrimonio, renta o gasto).</p> <p>- <b>Artículo 16:</b> “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley..., La igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas.”</p>	<p><i>No confiscatoriedad</i></p>	<p>Los tributos no pueden absorber una parte sustancial de la propiedad o de su renta.</p> <p>- <b>Artículo 17:</b> “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4°. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino...” . También Art. 14 de la CN.</p>
<p><i>Generalidad</i></p>	<p>Los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas categorías de personas o bienes y no solo a una parte de ellas.</p> <p>- <b>Artículo 16:</b> “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley..., La igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas.”</p>	<p><i>Retroactividad</i></p>	<p>El Congreso puede sancionar leyes tributarias retroactivas, siempre que no afecten la garantía constitucional de propiedad privada.</p> <p>- <b>Artículo 7 del Código Civil y Comercial:</b> “Las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes <u>no tienen efecto retroactivo</u>, sean o no de orden público, <u>excepto</u> disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales”</p> <p>- <b>Artículo 18</b> de la C.N: “Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso...”</p>
		<p><i>Equidad</i></p>	<p>Articula y sintetiza a todos los principios.</p> <p>- <b>Preámbulo:</b> “Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina (...) con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad (...)”</p>